



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5862

Esta ley se sancionó y promulgó el día 1 de diciembre de 1981.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 11.370, del 7 de diciembre de 1981.

Ministerio de Economía

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Con vigencia al 30-9-81, convalídase la prórroga de la fecha de vencimiento para el acogimiento al régimen de regularización impositiva dispuesto por Ley N° 5.809 y modificatoria Ley 5.823, en los términos de la Resolución General N° 19/81 de la Dirección General de Rentas cuya parte dispositiva se transcribe:

“1°)- Prorrógase hasta el 2 de octubre de 1981, la fecha de vencimiento para el acogimiento a los beneficios impositivos establecidos por la Ley 5.809 y su modificatoria Ley 5.823, como así también los pagos que en virtud de acogimientos anteriores al 11 de setiembre de 1981 debieron efectuarse hasta el 30-9-81. El cálculo de la deuda que se someta a dicho régimen será igual al establecido al 30-9-81. 2°) y 3°) De forma”.

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Folloni – Sansberro – Müller – Alvarado